

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS COLNADE

ESTATUTOS

CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN.

La entidad que por medio de estos Estatutos se reglamenta, para efectos legales se denominará “COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS”, que en adelante se identificará con la sigla “COLNADE”.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA.

Es una entidad de carácter civil, no gubernamental, de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se regirá conforme a la Ley 1284 del 06 de enero de 2009, los presentes estatutos y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3°. DOMICILIO.

COLNADE tendrá como domicilio principal, la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia, al tiempo que podrá establecer Capítulos, Comités o Grupos de apoyo en otros departamentos de Colombia, e incluso iguales en el exterior acordes con las leyes de cada país a donde se establezca.

PARÁGRAFO 1: Para crear o establecer Capítulos, Comités o Grupos de apoyo en otros departamentos o en el exterior, estos deben someterse estrictamente a los estatutos y al reglamento interno que al momento de su creación rijan a COLNADE, sin contrariar la normatividad existente en donde se vayan a establecer.

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



PARÁGRAFO 2: Los procedimientos para la creación y el funcionamiento de los Capítulos, Comités y Grupos de apoyo, estarán establecidos en el reglamento interno de COLNADE y definidos por la Junta Directiva.

CAPÍTULO II. NATURALEZA, OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4°. COLNADE, Tendrá por objeto:

Asociar a los Ecólogos a nivel nacional, con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

1. Propender por la defensa y el posicionamiento de la Ecología y del ecólogo, por medio de la articulación de esfuerzos con los organismos del Estado, entidades públicas y privadas, asociaciones científicas y de investigación y profesionales o asociaciones de otras disciplinas que propendan por la investigación científica y gestión ambiental a nivel nacional e internacional.
2. Velar por el correcto ejercicio del Ecólogo, llevar a cabo el control disciplinario y ético del mismo, de acuerdo con el Código de Ética definido por la Junta Directiva.
3. Realizar la matrícula profesional y expedir las tarjetas profesionales, mediante el diligenciamiento de los requisitos legales, y llevar el registro profesional correspondiente en el RUE (Registro Único de Ecólogos), dando cumplimiento a los Artículos 9 y 10 de la Ley 1284 de 2009.
4. Articularse con el Ministerio de Educación Nacional y las Instituciones de Educación Superior que tengan programas de pregrado en Ecología, para el estudio y establecimiento de los requisitos académicos, y los currículos o planes de estudios con miras a una óptima educación y formación de profesionales de la Ecología.
5. Asesorar y apoyar al Gobierno Nacional y demás organismos competentes en la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de la legislación ambiental colombiana, y de los tratados internacionales suscritos por el Estado en materia ambiental.
6. Promover la difusión de información y la cooperación científica y técnica entre ecólogos e instituciones relacionadas con el desarrollo ambiental en temas de: asistencia profesional, programas de becas, publicaciones, bibliotecas virtuales, bases de datos, entre otros recursos.
7. Promover, coordinar y ejecutar programas o proyectos de investigación y gestión en ecología, utilizando para ello recursos propios y los que para tal fin se obtengan.

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



8. Contratar con entidades públicas o privadas labores que fortalezcan su objeto social, por medio de la prestación de servicios en auditoría, interventoría o consultoría.
9. Definir su propio reglamento interno y velar por el cumplimiento del mismo.
10. Velar por el cumplimiento de la Ley 1284 del 06 de enero de 2009 o los decretos reglamentarios expedidos por el gobierno.

PARÁGRAFO 1: Se entenderá como Ecólogo a los profesionales egresados de Instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, bajo el título de: Ecólogo, Profesional en Ecología, Ecólogo de Ciencias Costeras, o los demás que se establezcan bajo esta denominación.

PARÁGRAFO 2: COLNADE podrá desarrollar las actividades y ofrecer servicios que permitan obtener los ingresos necesarios para el cumplimiento de sus fines y deberá reinvertir en su objeto social, en los términos que la Junta Directiva lo establezca para los casos en que el resultado del año genere un beneficio neto o excedente.

CAPÍTULO III. DE LOS SOCIOS DE COLNADE

ARTÍCULO 5°. Serán socios de COLNADE:

Aquellas personas que cumplan con los siguientes tres (3) requisitos:

- a. Ser persona natural nacional o del extranjero que en calidad de Ecólogo obtenga su título, matrícula y tarjeta profesional de conformidad con los artículos 5 y 8 de la Ley 1284 del 06 de enero de 2009.
- b. Quienes sean aceptados por la Junta Directiva, incluido el caso de una persona natural cuyo título profesional sea diferente a Ecólogo, en los términos dispuestos en el artículo 4 de estos estatutos.
- c. Quienes paguen la cuota de afiliación y las cuotas que fije la Asamblea General, valores que no serán reembolsables.

PARÁGRAFO: Los socios de COLNADE se dividen en cuatro (4) clases:

1. **Socios Fundadores:** Son aquellos que firman el acta de constitución de COLNADE.
2. **Socios Adherentes:** Son aquellos que han ingresado a COLNADE con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la Junta Directiva.

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



3. **Socios Miembros de la Asamblea:** Son aquellos que han sido formalmente aceptados por la Junta Directiva y, por solicitud, desean ser parte de la Asamblea General.
4. **Socios Honorarios:** Son aquellos que la Junta Directiva considera invitarlos para que sean parte del Colegio, por sus cualidades o el reconocimiento a una labor que hayan presentado.

ARTÍCULO 6°. - DERECHOS DE LOS SOCIOS:

Los socios tendrán los siguientes derechos, además de los consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos:

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de las directivas de COLNADE.
- b. Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y votar para tomar las decisiones correspondientes, salvo los socios adherentes y socios honorarios que solo tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto en sus deliberaciones y decisiones.
- c. Fiscalizar la gestión económica del Colegio, examinar los libros y documentos, de acuerdo con el procedimiento que defina la Junta Directiva.
- d. Solicitar informes al presidente, de acuerdo con el procedimiento que defina la Junta Directiva.
- e. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva, con previa solicitud donde se informe el tema a tratar.
- f. Gozar de todos los beneficios que otorga COLNADE, los cuales serán socializados y actualizados en las reuniones de Asamblea General y en los medios de comunicación oficiales.
- g. A integrar voluntariamente los Capítulos, Comités o Grupos de apoyo que establezca la Junta Directiva de COLNADE, previa convocatoria.
- h. A la afiliación y retiro voluntario, previa cancelación de todas las obligaciones contraídas con COLNADE.

ARTÍCULO 7°. - DEBERES DE LOS SOCIOS:

Son obligaciones de los colegiados además de los consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes de los presentes Estatutos, los siguientes:

- a. Cumplir con lo estipulado en los presentes Estatutos, actas de la Asamblea General, Reglamento Interno y Acuerdos de la Junta Directiva.
- b. Actuar con espíritu social, democrático y solidario respetar los derechos de los demás y las decisiones mayoritarias.
- c. Participar en la elaboración e implementación de las iniciativas y proyectos sociales, culturales, ambientales, ciudadanos y educativos de COLNADE.
- d. Colaborar en otras tareas que se le encomienden, siempre que no sean contrarias a los

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



estatutos de COLNADE y a la Ley 1284 de 2009.

- e. Cumplir con las responsabilidades propias de la clase de socios, definidas previamente en el artículo 5 de estos estatutos.
- f. Formar parte de las instancias de participación y trabajar activamente en la ejecución de los programas, planes y proyectos que adelante COLNADE.
- g. Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en Asamblea General o por la Junta Directiva.
- h. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen, de acuerdo a la clase de Socio.
- i. Cancelar las cuotas ordinarias, reglamentarias y aquellas extraordinarias que defina la Asamblea General o Junta Directiva.
- j. Los demás que determine la Asamblea General o la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: De los Socios Miembro de la Asamblea: Es deber de los miembros de la Junta Directiva y los Socios Miembros de la Asamblea, asistir a la Asamblea General y participar de sus deliberaciones, y votar con responsabilidad.

CAPÍTULO IV. DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y RETIRO DE LOS SOCIOS DE COLNADE

ARTÍCULO 8°. - PROHIBICIONES A LOS SOCIOS:

A los socios les está prohibido:

- a. Inasistencia injustificada a asambleas, reuniones o compromisos de los órganos a que pertenezcan.
- b. Hacer uso indebido del nombre de COLNADE que afecte su imagen o desvíe el cumplimiento de los fines y objetivos.
- c. Desacato de los Estatutos, reglamento interno y directrices de COLNADE.
- d. Apropiarse, retener o hacer uso indebido de los bienes, patrimonio intelectual, fondos, documentos, sellos o libros reglamentarios de COLNADE, con fines de carácter particular o en provecho de terceros.

PARÁGRAFO: De las prohibiciones en el Código de Ética. Los procedimientos sancionatorios por el ejercicio indebido de la profesión estarán contenidos en el Código de Ética.

ARTÍCULO 9°. - SANCIONES:

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



La violación de las prohibiciones mencionadas en el Art. 8°, acarreará las siguientes sanciones, en su orden y de acuerdo con la gravedad de la falta:

- a. Amonestación escrita hecha por la Junta Directiva.
- b. Multa de hasta cincuenta (50) veces el pago del trámite de la Tarjeta Profesional.
- c. Suspensión en el ejercicio de la profesión hasta por cinco (5) años.
- d. Cancelación de la Matrícula Profesional y de la Tarjeta Profesional.

ARTÍCULO 10°. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

Las sanciones de que habla el artículo 9° de los presentes Estatutos, se aplicarán:

- a. Conocida la falta, la Junta Directiva notificará al socio cuestionado, personalmente o por los medios de comunicación oficiales de COLNADE, para que presente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, los respectivos descargos.
- b. La Junta Directiva resolverá, por mayoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de los respectivos descargos y se notificará al miembro cuestionado. En el caso de que se aplique alguna de las sanciones del artículo 9° el miembro acusado tendrá derecho a los recursos de reposición ante la misma Junta Directiva y al de apelación ante la Asamblea General, recursos que deben ser resueltos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación del debido recurso.
- c. La decisión final se notificará por medio de resolución al socio, personalmente o en su defecto, por fijación en un lugar público del colegio, por espacio de cinco (5) días hábiles y se ejecutará inmediatamente.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva de COLNADE por medio de resolución motivada, suspenderá o cancelará la Matrícula Profesional y/o la Tarjeta Profesional.

ARTÍCULO 11°. - CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LAS

FALTAS: La Junta Directiva de COLNADE determinará si la falta es leve, grave o gravísima, de conformidad con los siguientes criterios:

- a. El grado de culpabilidad;
- b. El grado de perturbación a terceros o a la sociedad;
- c. La reiteración en la conducta;
- d. La jerarquía y mando que el socio tenga dentro de COLNADE;
- e. La naturaleza de la falta y sus efectos, según la trascendencia social de la misma, el mal ejemplo dado, la complicidad con otros socios y/o profesionales el perjuicio causado;
- f. Las modalidades o circunstancias de la falta, teniendo en cuenta el grado de preparación, el

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



grado de participación en la comisión de la misma y el aprovechamiento de la confianza depositada en el socio y/o profesional disciplinado;

- g. Los motivos determinantes, según se haya procedido por causas innobles o fútiles, o por nobles y altruistas;
- h. El haber sido inducido por un superior a cometerla;
- i. El confesar la falta antes de la formulación de cargos, haciéndose responsable de los perjuicios causados;
- j. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesta la sanción.

ARTÍCULO 12°. - CAUSAS DEL RETIRO DE COLNADE: La calidad de socio de COLNADE se pierde por:

- a. Retiro Voluntario.
- b. Cancelación.
- c. Fallecimiento.

ARTÍCULO 13°. - La Junta Directiva de COLNADE, aceptará el retiro voluntario de un socio siempre que medie por escrito solicitud, y esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas con COLNADE.

ARTÍCULO 14°. - La Junta Directiva de COLNADE no concederá el retiro de los miembros en los siguientes casos:

- a. Cuando el socio tenga obligaciones pendientes con COLNADE.
- b. Cuando el retiro provenga de confabulación e indisciplina o tenga estos propósitos.
- c. Cuando el socio haya sido sancionado o cuente con un proceso disciplinario esté en curso.

CAPITULO V – DEL PATRIMONIO DE COLNADE

ARTÍCULO 15°. - El patrimonio de COLNADE estará constituido por:

- a. Pago de la Matrícula Profesional que determine la Junta Directiva.
- b. Bienes muebles e inmuebles que adquieran para prestación de sus servicios.
- c. Por los aportes extraordinarios que dictamine la Asamblea General.

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



- d. Por los ingresos, excedentes o utilidades provenientes de las actividades o servicios que COLNADE realice o preste.
- e. Por los aportes de las entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en dinero, bienes en especie, muebles o inmuebles, valores y créditos.
- f. Por los legados o donaciones que hagan a COLNADE personas naturales o jurídicas de todo orden.
- g. Por aportes que decreten a su favor, los órganos del estado o las instituciones públicas o privadas.

PARAGRAFO: - COLNADE no aceptará donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se oponga o contraríen a los fines de COLNADE o a los presentes estatutos.

CAPÍTULO VI. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE COLNADE.

ARTÍCULO 16°. COLNADE estará administrada y dirigida por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Comités o Grupos de apoyo.
- d. Fiscal.
- e. Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 17°. LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General de COLNADE es la máxima autoridad y está constituida por los socios que se suscriben y aprueban los presentes estatutos, los socios miembros de la asamblea, quienes están obligados a asistir y por las personas que ingresen posteriormente.

PARÁGRAFO: Las decisiones aprobadas en la asamblea son obligatorias para todos los socios, siempre y cuando se hayan adoptado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 18°. PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR SOCIOS MIEMBRO DE LA ASAMBLEA:

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



Podrán ser nombrados socios miembro de la asamblea los socios:

- a. Quienes, por convocatoria, hecha por la Junta Directiva, desean ser parte de la Asamblea General.
- b. Quienes, por solicitud, desean ser parte de la Asamblea General.
- c. Quienes son invitados directamente por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: La Asamblea General estará integrada por el 5% de los socios activos.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos, los socios de la Junta Directiva serán socios miembros de la asamblea.

ARTÍCULO 19°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

A la Asamblea General le corresponde las siguientes funciones:

- a. Establecer, aprobar y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que permitan el cumplimiento del objeto social de COLNADE, así como la ejecución de su misión institucional.
- b. Estudiar y aprobar, en sesión ordinaria anual, el presupuesto general y planeación estratégica, el balance y el informe económico que le presente la Junta Directiva.
- c. Reformar los estatutos con un (1) debate, realizado en Asamblea General Ordinaria con previa revisión por parte de los socios a quienes se les notificará por medio electrónico los cambios sugeridos.
- d. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva.
- e. Decretar la disolución de COLNADE cuando concurren las causales previstas en los presentes estatutos.
- f. Velar por la continuidad de los planes estratégicos de COLNADE, previas evaluaciones; presentadas por la Junta Directiva.
- g. Cumplir todas aquellas funciones no contempladas en estos estatutos y que correspondan a su categoría de primera autoridad de COLNADE.

ARTÍCULO 20°. TIPO DE REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General se reunirá **ORDINARIAMENTE** cada año, dentro del primer trimestre, en el lugar, día y hora que establezca la Junta Directiva y deberá contar con un número impar de personas que representen por lo menos la mitad más uno de los socios miembros de la asamblea.

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



PARÁGRAFO 1: La Asamblea General Ordinaria, será convocada por el presidente, con un mínimo de veinte (20) días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación.

PARÁGRAFO 2: Los socios miembros de la asamblea que con justa causa no puedan asistir a la asamblea, pueden otorgar poder por escrito a otro socio miembro de la asamblea y/o socio activo de COLNADE para ser representado en la Asamblea.

PARÁGRAFO 3: Ningún socio miembro de la asamblea y/o socio activo podrá tener más de un poder para representar en la Asamblea.

PARÁGRAFO 4. Los socios activos de COLNADE, podrán asistir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, de forma presencial o virtual.

ARTÍCULO 21°. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

Cuando las circunstancias así lo ameriten, la Junta Directiva, el Fiscal o por solicitud del 30% de los socios activos, podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria, ante lo cual el presidente convocará a todos los socios miembros de la asamblea, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación.

ARTÍCULO 22°. QUÓRUM:

Tanto la Asamblea General Ordinaria, como Extraordinaria, podrán establecer, para deliberar y decidir, los siguientes tipos de quórum:

- a. **QUÓRUM DELIBERATORIO:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea General Ordinaria, como Extraordinaria.
- b. **QUÓRUM DECISORIO:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los socios miembro de la Asamblea, que asistan a la Asamblea General Ordinaria, como extraordinaria.

PARÁGRAFO 1: De lo actuado en la Asamblea General, tanto Ordinaria, como Extraordinaria se dejará constancia en un acta. Esta será firmada por el presidente y secretario de COLNADE y se enviará copia a las entidades gubernamentales que, por ley, así lo exijan o requieran, y a los Socios Activos de COLNADE.

PARÁGRAFO 2: - Si se convoca a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, será citada nuevamente por quien la convocó. La nueva reunión

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



deberá efectuarse no antes de diez (10) días ni después de treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, con los socios activos o sus apoderados en la fecha de esta nueva citación.

ARTÍCULO 23°: LA JUNTA DIRECTIVA.

Es el órgano permanente de administración y será elegida por la Asamblea General, mediante el sistema de voto personal. Estará integrada por siete (7) socios activos elegidos para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de su elección. Podrán ser elegidos por un período más, o removidos por la Asamblea General, en cualquier momento.

ARTÍCULO 24°. La Junta Directiva estará compuesta por:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Tesorero.
5. Vocal 1.
6. Vocal 2.
7. Vocal 3.

De tal forma se deja constancia que el número de miembros de la Junta Directiva es de siete (7) personas y no se tienen suplentes que integren este órgano.

PARÁGRAFO 1: - Los miembros de la Junta Directiva continuarán al frente de sus cargos a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se efectúe la nueva elección o reelección.

PARÁGRAFO 2: - Los miembros de la Junta Directiva podrán retirarse de su cargo en el caso en que tenga que cambiar su domicilio permanentemente y sea imposible participar de reuniones de la Junta Directiva, deberá presentar su retiro de la Junta por escrito y posterior aceptación de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3: - Al presentarse una vacante en la Junta Directiva, la primera opción de ocupación del cargo será para quien obtuvo la segunda votación en la Asamblea General en la que se eligió la actual Junta Directiva. Se deberá presentar por escrito la aceptación al cargo dentro de la Junta Directiva y posterior aceptación de esta.

ARTÍCULO 25°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva:

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.
- b. Darse su propio reglamento.
- c. Creación y asignación de cargos respecto a su organización y funcionamiento.
- d. Presentar a la Asamblea General en su reunión anual un informe de gestión.
- e. Implementar las sugerencias hechas por la Asamblea General a través del plan estratégico.
- f. Decidir sobre la vinculación de nuevos socios que tengan la calidad de personas naturales.
- g. Convocar a Asamblea General tanto a sesiones ordinarias, según fecha establecida en los presentes Estatutos, así como citar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite el 30% de los socios activos.
- h. Nombrar un comité técnico asesor de personas naturales y/o personas jurídicas si lo considera necesario.
- i. Proponer la reforma total o parcial de los estatutos de COLNADE.
- j. Decidir sobre la aceptación de herencias, legados o donaciones que se hagan a COLNADE.

ARTÍCULO 26°. REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una (1) vez por mes, ya sea de manera presencial y/o virtual. La convocatoria la realizará el presidente, por intermedio del secretario, mediante aviso o comunicado escrito mandado a los correos oficiales inscritos por cada miembro, con un plazo de quince (15) días hábiles, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora, orden del día y podrá deliberar con cuatro (4) de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría.

PARÁGRAFO 1: - La Junta Directiva se reunirá **EXTRAORDINARIAMENTE** cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el presidente o tres (3) de los miembros de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, mediante aviso o comunicado escrito mandado a los correos oficiales inscritos por cada miembro.

PARÁGRAFO 2: - A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir con voz, pero sin voto, los socios activos que lo deseen.

PARÁGRAFO 3: - Cualquier miembro de la Junta Directiva que acumule tres (3) inasistencias consecutivas o seis (6) alternas, sin justificación escrita que haya sido mandada al correo de COLNADE, pierde el derecho a ser miembro de la misma, por el resto del período.

PARÁGRAFO 4: - Los miembros de la Junta Directiva contarán con un rubro para gastos de representación cuando sea del caso, rubro que deberá ser aprobado por la misma Junta Directiva.

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



ARTÍCULO 27°. EL PRESIDENTE. Son funciones del presidente:

- a. Fungir la calidad de Representante legal de COLNADE por la misma duración del periodo.
- b. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c. Elaborar y concertar con la Junta Directiva el plan estratégico que deberá ser aprobado en la Asamblea General Ordinaria siguiente o Asamblea General Extraordinaria.
- d. Elaborar y concertar con la Junta Directiva los planes operativos anuales.
- e. Convocar a reunión de Junta Directiva y Asamblea General.
- f. Designar junto con la Junta Directiva los delegados oficiales a eventos y actividades nacionales e internacionales y para ejercer ciertas funciones en casos determinados.
- g. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de COLNADE.
- h. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
- i. Ejecutar el objeto de COLNADE.
- j. Presentar el plan operativo anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- k. Presentar a la Junta, conjuntamente con el Tesorero los balances de fin de ejercicio económico, social y lo demás contemplados en el plan estratégico y plan operativo anual.
- l. Elaborar con el Tesorero el presupuesto anual y plan de gastos respecto al plan operativo anual, y presentarlo conjuntamente con la Junta Directiva en la Asamblea General para su aprobación.
- m. Celebrar los contratos y realizar los actos necesarios para la correcta operación de COLNADE, por cuantías inferiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; los de cuantía superior requerirán autorización de la Junta Directiva.
- n. Abrir y manejar conjuntamente con el Tesorero, las cuantías bancarias de COLNADE.
- o. Previa autorización de la Junta Directiva, establecer contratos de personal que se requiera para el cumplimiento del objeto social.
- p. Llevar el Registro Único del Ecólogo con el apoyo del secretario.
- q. Las demás que determine la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28°. EL VICEPRESIDENTE.

Son funciones del vicepresidente:

- a. Fungir la calidad de Representante legal suplente de COLNADE.
- b. Reemplazar al presidente, en sus ausencias temporales o absolutas.
- c. Presidir las comisiones que el presidente le señale.
- d. Llevar el Registro Único del Ecólogo con el apoyo del secretario.
- e. Las demás funciones propias de su cargo, que le sean asignadas a la Junta Directiva.

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



PARÁGRAFO: - De darse la ausencia absoluta del presidente, el vicepresidente, ejercerá las funciones hasta cumplir el periodo del titular.

ARTÍCULO 29°. EL SECRETARIO

Son funciones del secretario:

- a. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Manejar la correspondencia de COLNADE.
- c. Contestar la correspondencia emanada de la Junta Directiva o de la Asamblea General y organizar el archivo de la misma.
- d. Llevar el Registro Único del Ecólogo con el apoyo del presidente.
- e. Servir de secretario en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- f. Coordinar las actividades de las diferentes dependencias bajo la dirección del presidente.
- g. Garantizar la autenticidad de los documentos y acciones de COLNADE.
- h. Llevar los reglamentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30°. EL TESORERO.

Son funciones del tesorero:

- a. Junto con el presidente será responsable de la recaudación de los bienes, dineros y del manejo de los fondos de COLNADE.
- b. Autorizar con su firma, las cuentas y comprobantes en virtud de gastos ordenados por el presidente de COLNADE.
- c. Llevar al día, junto con el contador la contabilidad de COLNADE y conservar bajo seguridad los comprobantes debidamente fechados, firmados y numerados.
- d. Expedir los certificados a los miembros, sobre pagos, salarios y otros que requieran.
- e. Depositar o retirar fondos de COLNADE en bancos y corporaciones, con autorización firmada por el presidente, o con aprobación de la Junta Directiva.
- f. Velar por el pago oportuno de deudas y otros compromisos, que signifiquen erogación de dineros.
- g. Presentar balance semestral de cuentas a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.
- h. Facilitar al Fiscal, la revisión de los documentos.
- i. Las demás funciones propias de su cargo, que le sean asignadas a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31°. VOCAL.

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



Son funciones del vocal:

- a. Ser de carácter asesor y consultivo.
- b. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c. Colaborar en la coordinación del trabajo en las distintas actividades de COLNADE.
- d. Proponer actividades y proyectos de acuerdo con los objetivos de COLNADE.
- e. Difundir las acciones y la labor de COLNADE a través de los medios de comunicación.
- f. Realizar las funciones encomendadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. FISCAL.

Será nombrado por la Asamblea General socios, para un periodo de cuatro (4) años. El fiscal podrá ser removido por la Asamblea General, en cualquier momento. Son FUNCIONES DEL FISCAL:

- Velar por que cada uno de los miembros de la Junta Directiva, cumplan las disposiciones estatutarias y legales de COLNADE.
- Examinar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas, documentos y los comprobantes contables correspondientes, de manera que pueda vigilar el cumplimiento del plan estratégico y planes operativos de COLNADE.
- Asesorar a la Asamblea General y Junta Directiva.
- En reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tendrá voz, pero no voto, en el caso que no sea socio activo de COLNADE.
- Informar oportunamente por escrito a la Asamblea General y Junta Directiva, sobre las irregularidades que note en los actos de COLNADE.
- Facilitar la labor de las autoridades que ejerzan vigilancia y control y presentar a estas los informes que requieran.
- Las demás que determine la Asamblea General.

El Fiscal rendirá a la Junta Directiva y a la Asamblea General un informe anual, que será examinado en las reuniones en que se estudia el informe de gestión.

ARTÍCULO 33°. REVISOR FISCAL.

Deberá ser contador Público titulado (Artículo 13 Ley 43/90) y será elegido por Asamblea General por un periodo de cuatro (4) años. A su vez, deberá ser registrado ante Cámara de Comercio del domicilio social de COLNADE como tal.

ARTÍCULO 34°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



En forma general, y basándose en el Código de comercio, en su artículo 207 son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la colegiatura y en el desarrollo de sus negocios.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la colegiatura y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta directiva, y por que se conserven debidamente la correspondencia de la colegiatura y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la colegiatura y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h. Convocar a la asamblea o a la junta de directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta directiva.
- j. En reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tendrá voz, pero no voto.

El Revisor Fiscal rendirá a la Asamblea General en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria un informe anual sobre la auditoría financiera, de cumplimiento y de control interno.

PARÁGRAFO: De ser requerido por entidades de vigilancia y control gubernamentales o de la colegiatura un informe con fines específicos, este deberá ser entregado en el término de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO 35°. DE LOS COMITÉS O GRUPOS DE APOYO.

Los Comités o Grupos de apoyo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la Asamblea General o en Junta Directiva. Se aprobará en reunión de Junta Directiva y/o Asamblea General y estarán conformados con mínimo cinco (5) socios activos.

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



Son funciones de los comités o grupos de apoyo:

- a. Ejecutar los programas asignados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b. Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo, comentarlo y las demás que le sean propias del cargo.
- c. Presentar a la Junta, los presupuestos necesarios del trabajo a desarrollar.
- d. Rendir a la Junta los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los planes.
- e. Las demás que sean señaladas por la Asamblea General y/o Junta Directiva.

ARTÍCULO 36°. Los comités o grupos de apoyo aprobados por la Junta Directiva y/o Asamblea General podrán ser suprimidos por decisiones de alguno de estos en cualquier momento.

CAPÍTULO VII. – DURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE COLNADE

ARTÍCULO 37°. - DURACIÓN.

La duración de COLNADE será indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse conforme a estos estatutos o por causales previstas en la ley.

ARTÍCULO 38°. – CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

COLNADE se disolverá:

- a. Por orden de autoridad competente.
- b. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines.
- c. Por el retiro de la totalidad de sus socios.
- d. Por decisión de la Asamblea General, adoptada con el voto favorable de la mitad más uno de los socios miembro de la Asamblea.
- e. Por cualquier otra causa establecida en las leyes.

ARTÍCULO 39°. LIQUIDACION.

Ocurrida la disolución, COLNADE conservará su personería y capacidad jurídica para el único efecto de su liquidación, la cual será hecha por la persona o personas que designa la Asamblea General conforme a las normas y procedimientos que ella misma establezca; la liquidación se hará conforme a la ley.

COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS – COLNADE

NIT: 900.281.223-5

www.colnade.co - contacto@colnade.co

Cll 3 # 5 - 56 – Popayán / Cra 18 # 63 – 32 – Bogotá



COLEGIO NACIONAL DE ECOLOGOS



ARTÍCULO 40°. DESTINO FINAL DE LOS BIENES.

Una vez cancelado el pasivo externo de COLNADE, pasarán a otra entidad de naturaleza jurídica igual y que en lo posible cumplan finalidades de índole similar, salvo que la Asamblea General de socios, por la mayoría absoluta de socios, determine la entidad receptora de los bienes.

ARTÍCULO 41° REFORMA DE ESTATUTOS.

Los presentes estatutos podrán ser reformados o modificados total o parcialmente de acuerdo con las necesidades de proyección de COLNADE y sólo cuando así lo apruebe el 75% de los socios miembro de la Asamblea General por Quorum Decisorio (Art. 19°) en un (1) debate.

PARÁGRAFO. Para toda reforma estatutaria se citará a la Junta Directiva y posteriormente a la Asamblea General en los términos fijados por estos estatutos, en todo caso, se debe indicar en el orden del día que se trata de una reforma estatutaria.

Los suscritos presidente y Secretario de Asamblea General firman dando fe de que los presentes estatutos, fueron acogidos en todas sus partes por quienes asistieron a la reunión de aprobación de los mismos.

Para validez y constancia, firman en Bogotá a los 23 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PRÉSIDENTE

ANDRÉS JOSÉ VIVAS SEGURA
C.C. No. 76.324.650 DE POPAYÁN

SECRETARIO GENERAL

MITCHEL NICOLÁS ZULUAGA QUINTERO
C.C. No 1.030.592.576 DE BOGOTÁ